



AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. TUUA VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2025 AEROPUERTO DE AYACUCHO

Aeropuertos Andinos del Perú S.A. (AAP) es la sociedad concesionaria del Aeropuerto “Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte” de Ayacucho, en virtud al Contrato de Concesión suscrito con el Estado Peruano el 05 de enero de 2011.

De conformidad con el Numeral 1.121 del Contrato, las Tarifas constituyen la contraprestación económica que AAP cobra al Usuario por la prestación de los Servicios Aeroportuarios correspondientes a las Operaciones Principales previstas en el referido Contrato de Concesión.

AAP podrá requerir de los Usuarios el pago de la Tarifa en Dólares o su equivalente en moneda al Tipo de Cambio Venta del Día en que se devengan las operaciones¹, siendo de cargo de AAP el costo por el cobro de las mismas. En ningún caso se le podrá exigir al Usuario Final o al Usuario Intermedio pagos mayores a los resultantes de aplicar el Tipo de Cambio antes indicado a la Tarifa en Dólares. El pago de las tarifas será de conformidad con las disposiciones aplicables.

Según el Numeral 9.1.1 del Contrato, como producto de la explotación de la Concesión AAP cobrará las Tarifas establecidas en el Anexo 7 del Contrato, el mismo que señala expresamente que “*las tarifas serán aplicadas en función del Grupo donde se encuentre ubicado cada Aeropuerto, dependiendo del tráfico de pasajeros registrado en el último año*”. El Aeropuerto de Ayacucho se ubica en el Grupo II, según el referido Anexo 7.

Asimismo, de acuerdo al Numeral 9.1.8 del Contrato de Concesión, a partir del quinto Año de la Concesión AAP se encuentra facultado a cobrar las Tarifas que venía aplicando en el año anterior reajustadas con base en la fórmula prevista en dicho Numeral.

Siendo que mediante Oficio N° 00229-2024-GRE-OSITRAN, en el marco de lo dispuesto en el Numeral 9.1.8 referido en el párrafo anterior, OSITRAN ha dado su conformidad al reajuste efectuado respecto de la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA) para el año 2025, en función a lo establecido en el Acuerdo de Consejo Directivo N° 1361-2011-CD-OSITRAN y el Acuerdo de Consejo Directivo N° 2304-717-2020-CD-OSITRAN, incluyendo la aplicable al Aeropuerto “Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte” de Ayacucho, a continuación publicamos² las nuevas tarifas de la TUUA Nacional e Internacional correspondientes al Aeropuerto de Ayacucho, (mostradas en Dólares Americanos a dos decimales), las mismas que incluyen el IGV³ y **entrarán en vigencia a partir del 01 de enero del 2025⁴**:

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto – TUUA

AEROPUERTO	UNIDAD DE COBRO	NACIONAL	INTERNACIONAL
AYACUCHO	PASAJERO EMBARCADO	US\$ 6.01	US\$ 19.98

¹ Este tipo de cambio promedio de venta en dólares establecido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), y publicado en el Diario Oficial “El Peruano” para la conversión de dólares a soles y viceversa. En caso que por cualquier motivo la SBS no publique el tipo de cambio en la fecha en que se devengan las operaciones, se utilizará el tipo de cambio publicado por la SBS el día hábil inmediato anterior.

² La publicación es efectuada de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 48 del Reglamento General de Tarifas (RETA), según el texto vigente aprobado mediante Resolución N° 003-2021-CD-OSITRAN.

³ Se considera la tasa del Impuesto General a las Ventas vigente al momento de la publicación.

⁴ Disponible en nuestra página web www.aap.com.pe